



Montevideo, 24 de febrero de 2017

CIRCULAR N° 2.276

Ref: Mecanismo de autenticación del tarjetahabiente (Art.81.2 del Libro VII de la Recopilación de Normas de Sistemas de Pago) – Prórroga de la fecha de entrada en vigencia.

Se pone en conocimiento que la Gerencia de Política Económica y Mercados del Banco Central del Uruguay adoptó, con fecha 23 de febrero de 2017, la Resolución que se transcribe seguidamente:

1. **REITERAR** - ante la constatación efectiva de casos que no se ajustan al marco normativo vigente – que no corresponde requerir datos personales adicionales a la clave de identificación personal (PIN) al momento de efectuar transacciones presenciales con medios de pago electrónicos por hasta el equivalente a U.I. 5.000 (unidades indexadas cinco mil), exceptuando tarjetas de crédito y medios de pago electrónicos emitidos en el exterior.
2. **PRORROGAR** al 1° de julio de 2017 el plazo otorgado a las entidades emisoras y adquirentes de medios de pagos electrónicos que requieran adecuar su infraestructura tecnológica a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81.2 del Libro VII de la Recopilación de Normas de Pagos.

**EC. ALBERTO GRAÑA
GERENTE DE POLÍTICA ECONÓMICA Y MERCADOS**

2016-50-1-02883